

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....  
II. particulares, id. id. id..... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### Fomento.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Cervera de Buitrago la relación nominal de propietarios á que afecta la ocupación de fincas en dicho término municipal para las obras del acueducto transversal del río Lozoya que ejecuta el Canal de Isabel II, he acordado publicarla á continuación, á fin de que el único propietario á quien afecta pueda reclamar ante la Alcaldía de Cervera de Buitrago contra la necesidad de la ocupación que se intenta de su finca para el objeto expresado, en el término de veinte días, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 13 de Febrero de 1912.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

#### Relación que se cita.

Canal de Isabel II.—Acueducto transversal del río Lozoya.—Año de 1912.

Relación nominal de los propietarios cuyas fincas han de ser ocupadas á causa de las obras del acueducto transversal del río Lozoya.—Término municipal de Cervera de Buitrago.

Hilario Jesús Retuerta, residente en Torrelaguna.—Clase de la finca, un molino y sus anejos.—Sitio en que se halla la finca, río Lozoya.

Madrid, 17 de Enero de 1912.—El Ingeniero encargado de las obras, E. Díaz del Castillo.—Rubricado.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Francisco Terán.—Rubricado.

Queda rectificada la presente relación nominal del único propietario de este término municipal, Don Hilario Jesús Retuerta, á quien afecta la expropiación de un molino harinero y sus anejos, á causa de las obras del acueducto transversal del río Lozoya.

Cervera de Buitrago, á 9 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Justo Sanz.—Es copia: El Ingeniero Jefe, Francisco Terán.

Rectificada por el Alcalde de Robledillo de la Jara la relación nominal de propietarios á que afecta la ocupación de fincas en dicho término municipal para las obras del acueducto transversal del río Lozoya que ejecuta el Canal de Isabel II, he acordado publicarla á continuación, á fin de que el único propietario á quien afecta pueda reclamar ante la Alcaldía de Robledillo de la Jara contra la necesidad de la ocupación que se intenta de su finca para el objeto expresado, en el término de veinte días, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 13 de Febrero de 1912.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

#### Relación que se cita.

Canal de Isabel II.—Acueducto transversal del río Lozoya.—Año de 1912.

Relación nominal de los propietarios cuyas fincas han de ser ocupadas á causa de las obras del acueducto transversal del río Lozoya.—Término municipal de Robledillo de la Jara.

Hilario Jesús Retuerta, residente en Torrelaguna.—Clase de la finca, un molino y sus anejos. Sitio en que se halla la finca, río Lozoya.

Madrid, 17 de Enero de 1912.—El Ingeniero encargado de las obras, E. Díaz del Castillo. Es copia: El Ingeniero Jefe, Francisco Terán.—Rectificada la precedente relación.

Robledillo de la Jara, á 6 de Febrero de 1912.—El Alcalde, León Ramírez.—Es copia: El Ingeniero Jefe, Francisco Terán.

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las 10 plazas vacantes de aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, que, con arreglo á lo dispuesto en la citada Ley, figurarán en relación, con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1912.—Barroso.

Señor Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta del 17 de Febrero.)

### SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las 10 plazas vacantes de aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la reserva activa del Ejército, y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y á las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales y de-

berán someterse á reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid, 15 de Febrero de 1912.—El Subsecretario, Juan Navarro Reverter. (Gaceta del 17 de Febrero.)

## Diputación provincial

La Diputación provincial, en sesión de 12 de Enero último, ha acordado abrir concurso público para la adquisición de una máquina de escribir con destino á la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones se entregarán en la citada dependencia en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La Diputación se reserva el derecho de elegir la proposición que más le convenga dentro de los modelos y precios que se ofrezcan.

Madrid, doce de Febrero de mil novecientos doce.

El Presidente,  
Alfonso Díaz Agero.

El Diputado Secretario,  
Gabriel López Olías.

(E.—49.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría.—Negociado 1.º

En la sesión celebrada por este Excelentísimo Ayuntamiento en el día de hoy se verificó el sorteo que determina la vigente ley Municipal para elegir los cincuenta contribuyentes que han de constituir la Junta de Asociados durante el corriente año, habiendo resultado designados los señores siguientes:

Sección 1.º  
D. Carlos González.

- Sección 2.<sup>a</sup>  
D. Antonio López.
- Sección 3.<sup>a</sup>  
D. Sebastián Espinosa.
- Sección 4.<sup>a</sup>  
D. José Delgado.
- Sección 5.<sup>a</sup>  
D. Francisco Castañeira.
- Sección 6.<sup>a</sup>  
D. Bonifacio San Martín.
- Sección 7.<sup>a</sup>  
D. Victoriano Pérez.
- Sección 8.<sup>a</sup>  
D. Manuel Manzanque.
- Sección 9.<sup>a</sup>  
D. José García Izquierdo.
- Sección 10.  
D. Julián López Vázquez.
- Sección 11.  
D. Pedro García.
- Sección 12.  
D. José López Velasco.  
Antonio Muñoz Ortiz.
- Sección 13.  
D. Esteban Crespí.  
Juan Muñoz Vázquez.  
José Gurí Fons.
- Sección 14.  
D. Angel Fernández.
- Sección 15.  
D. Miguel Escobar.
- Sección 16.  
D. Benito Pérez de Castro.
- Sección 17.  
D. Francisco de Paula Jiménez.  
Cayetano Rodríguez.  
Antonio Camuño.  
Mariano Cordura.
- Sección 18.  
D. Miguel Espinosa.
- Sección 19.  
D. Seraffn Buisen.  
Félix Herrero Velázquez.  
José Mediavilla Andrés.  
Federico Pons.
- Sección 20.  
D. Mariano Jabardo.
- Sección 21.  
D. Sandalio Fernández y Ferdez.  
José Torre y Rodríguez.  
Pablo Martí Lanain.  
Ange Jiménez Cuchillo.  
Eladio Arnaiz.
- Sección 22.  
D. Juan Pedrescón.
- Sección 23.  
D. Manuel Berdial.
- Sección 24.  
D. Julián Pérez Burgos.  
Eugenio Roy.  
Angel Baranda.
- Sección 25.  
D. Federico Maroto.
- Sección 26.  
D. Eladio García.  
Justo Montero.
- Sección 27.  
D. Ramón Fernández.
- Sección 28.  
D. Celedonio Hernández.  
Manuel Salvador.
- Sección 29.  
D. Ramón Fernández.  
Vicente Herraiz.  
Emeterio Llorente.
- Sección 30.  
D. Mariano Alonso Bayón.  
Joaquín Fernández Prida.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 67 de la ley Municipal, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Febrero de 1912.—El Secretario, Francisco Ruano.  
(Núm. 636.)

**Secretaría — Negociado 2.<sup>o</sup>**

En cumplimiento de lo que previene el artículo 12 de la Instrucción vigente para la recaudación de contribuciones, de 26 de Abril de 1900, se anuncia al público que, á virtud de nombramiento hecho por el Excelentísimo Ayuntamiento, han tomado posesión del cargo de Agentes ejecutivos los señores:

Don Segundo Anca del Río, 1.<sup>a</sup> Zona. (Distritos de Palacio, Latina é Inclusa.)

Don Felipe Pérez Nicolás, 2.<sup>a</sup> Zona. (Distrito de Buenavista.)

Don Silvestre Abellán, 3.<sup>a</sup> Zona. (Distritos de Chamberí y Centro.)

Don Inocente Suárez Moreno, 4.<sup>a</sup> Zona. (Distritos del Congreso y Hospital.)

Y Don Heliodoro Báñez Sanz, 5.<sup>a</sup> Zona. (Distritos del Hospicio y Universidad.)

Madrid, 13 de Febrero de 1912.—El Secretario, Francisco Ruano.  
(Núm. 633.)

**Secretaría.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, se anuncia al público que los contribuyentes por el arbitrio de patentes para la venta de bebidas y alcoholes que deseen anticipar las cuotas del primer trimestre con la bonificación del premio de cobranza, deberán solicitarlo en la oficina correspondiente de la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, sita en la calle Imperial, número 10, los días 14, 15 y 16 del actual, y horas de diez de la mañana á una de la tarde, abonando los correspondientes recibos el día 17, de diez de la mañana á dos de la tarde, en la oficina de recaudación del arbitrio, establecida en la calle de Fuecarral, número 129.

Asimismo se hace presente que el día 19 del actual dará principio la cobranza del referido arbitrio en su período voluntario, á cuyo efecto el Recaudador presentará una sola vez los correspondientes recibos en el domicilio de los contribuyentes durante el plazo comprendido entre dicho día y el 15 de Marzo; advirtiéndose que los que, por cualquier causa, no hubiesen satisfecho sus cuotas durante el expresado plazo, podrán abonarlas hasta el 20 de Marzo inclusive, de diez de la mañana á dos de la tarde, en dicha oficina recaudatoria.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de Febrero de 1912.—El Secretario, F. Ruano.

**Ayuntamientos**

**TORRELAGUNA**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta Villa en sesiones celebradas durante el mes de Junio último, que se forma y publica en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

**Ordinaria del día 6.**

Se acordó el pago de sus haberes á los empleados municipales que cobran por meses, correspondientes al mes de Mayo último.

Se acordó aprobar y se aprobó el plie-

go de condiciones para la subasta de la obra de reparación de la casa del Cementerio, para destinar una habitación á Depósito judicial de cadáveres y sala de autopsias, y que se anuncie al público la subasta.

El señor Presidente manifestó que por efecto del temporal de lluvias no pudo celebrarse la función en la Ermita de Santa María de la Cabeza el domingo anterior, y que de acuerdo con el señor Cura párroco se había trasladado para el domingo próximo, y en su vista se acordó se contribuya para la expresada función en la forma acordada en la sesión anterior.

Se acordó nombrar y se nombró para Vicepresidente de la Junta pericial al segundo Teniente de Alcalde D. Valentín García, y para Secretario de la misma, al que lo es del Ayuntamiento.

Se acordó el abono de 3 pesetas y 85 céntimos á Bonifacio Martín, por once pases que ha suministrado á fuerzas del Ejército; 14 pesetas y 20 céntimos á Vicente Blanco, por dos fanegas de cebada y seis arrobas de paja para el ganado de dicha fuerza, y 30 pesetas á Antonio Varela, por conducción de plantones de árboles en un carro para los paseos de esta Villa y zarzas para bordarlos; socorrer con 10 pesetas á Nicasia García, por hallarse enferma y necesitada.

Se acordó facilitar la piedra necesaria de la existente en el ex Convento de San Francisco para la construcción de un pozo negro en el patio de la Cárcel del partido.

**Ordinaria del 13.**

Se acordó remitir al Excelentísimo señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública los documentos prevenidos en su circular de 11 de Febrero último, sobre construcción de edificios escuelas.

Se acordó asistir la Corporación municipal á la misa y procesión del Santísimo Corpus Christi, y se autorizó al señor Presidente para que gestione cerca del Director de la banda de música de esta Villa, á fin de que dicha banda asista á la procesión citada.

Se acordó el abono de cincuenta y nueve pesetas y noventa y un céntimos por contribución de propios y carruajes de lujo del Ayuntamiento del segundo trimestre del corriente año; y cuarenta y una pesetas y treinta y siete céntimos por suministro de pan, petróleo y carbón para la fuerza de la Parada de esta Villa, del mes de Mayo último.

Se aprobó la subasta celebrada para la obra del Cementerio, adjudicada á favor de D. Silverio Villa, en la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas, y que los señores de la Comisión nombrada al efecto, en unión del señor Presidente, y valiéndose del perito práctico D. Eduardo Calcedo, inspeccionen las obras.

Se acordó conceder á D. Mamerto Oñate tres ó cuatro carros de piedra de mampostería de la existente en el ex Convento de San Francisco, al precio de una peseta cada carro, siendo de su cuenta la extracción de dicha piedra de las paredes ruinosas de dicho ex Convento, y siendo responsable de cualquier accidente que ocurra al extraerla.

Se acordó se conceda un plazo de ocho días á los deudores por descubiertos de renovación de nichos del Cementerio para que hagan efectivas las cantidades que adeudan, y pasado dicho término sin haberlo verificado se proceda á la extrac-

ción de los restos existentes en los nichos que no se haya pagado su renovación.

A propuesta del señor primer Teniente de Alcalde D. Claro Mantero, se acordó se prohiba el enterramiento de ningún cadáver en los nichos del Cementerio ni se hagan más renovaciones en los mismos que las que se hallan actualmente en descubierto, teniendo en cuenta las malas condiciones higiénicas de los referidos nichos.

Se acordó arreglar la lanza del coche jardinera de esta Corporación, y que se cite á sesión extraordinaria para el día 17 del corriente mes, á las diez de la mañana, con el fin de acordar lo procedente para la celebración de la función religiosa y popular que anualmente se celebra en esta Villa en el mes de Septiembre.

**Extraordinaria del día 19.**

Se acordó que la función religiosa y popular que anualmente se celebra en esta Villa tenga lugar en los días 9 y 10 de Septiembre próximo, la religiosa, y en los días 11 y 12 del mismo mes las corridas de toros.

Que el número de toros para las corridas sea el de seis, tres en cada tarde, con dos matadores y cuatro banderilleros.

Se nombró en comisión á los señores D. Claro Mantero y D. Manuel García y al señor Presidente para contratar la música de capilla y calle, y á los Sres. D. Manuel García, D. Julio Sanz y D. Gonzalo Cid, con el señor Presidente, para la compra de los toros, venta de la carne de éstos y contratar los toreros, y á los señores D. Miguel Vera y D. Claro Mantero, con el señor Presidente, para contratar la iluminación y fuegos artificiales, y á los Sres. D. Valentín García, D. Alejandro Huerta y D. Ricardo Sanz para la formación y cerramiento de plaza para las corridas.

Que se subaste la galería baja de la Casa Consistorial para presenciar las corridas de toros, bajo el mismo tipo y condiciones del año anterior; que se vendan al público los asientos sobrantes de la galería alta de la citada Casa para presenciar las expresadas corridas al precio de 3 pesetas la primera fila y 2 pesetas con 50 céntimos la segunda, expendiendo los billetes el Depositario municipal.

Que se subaste el arrastre de los toros y traída de madera y arena para la plaza, bajo el mismo tipo y condiciones del año anterior.

Que el desuello y venta de la carne de los toros se verifique por los carniceros de esta Villa en la cantidad y condiciones del año anterior.

Que se faciliten á cada Concejal, al Secretario y al Auxiliar de la Secretaría dos billetes de invitación: uno de primera fila y otro de segunda de la galería alta citada para cada una de las mencionadas corridas.

Que se invite al palco del Ayuntamiento para presenciar las corridas á las autoridades y personas que se invitaron el año anterior, autorizando al señor Presidente para que haga las que considere necesarias en su caso, siendo las invitaciones personales y no transferibles.

**Ordinaria del día 20.**

Se acordó socorrer con diez pesetas á Inés Alcolea para pasar á Madrid á curarse de la vista.

Se acordó por cinco votos contra dos señalar el día 2 de Agosto próximo para dar principio al amojonamiento de las vías

pecuarias de este término, anunciándose previamente al público en el sitio de costumbre de esta Villa y en el BOLETÍN OFICIAL, citándose además á los propietarios de los terrenos colindantes que hayan concurrido al deslinde de las referidas vías ó hayan estado representados en él.

Que en representación del Ayuntamiento asista al amojonamiento cada día un Concejal, que designará el señor Alcalde por riguroso turno, habilitando como Secretario al Auxillar de la Secretaría para que levante las actas correspondientes al amojonamiento.

El Sr. D. Valentín García votó en contra del anterior acuerdo, fundado en no estar conforme en hacer el amojonamiento, porque le consta que varios propietarios que tienen terrenos señalados como vías pecuarias se hallan en posesión de los mismos desde hace bastantes años y otros los han adquirido por compra al Estado, y que no es de la competencia de la Administración y sí de los Tribunales ordinarios.

El Concejal D. Manuel García, que votó en contra del acuerdo referido, se adhirió á lo expuesto por D. Valentín García.

Los Sres. D. Claro Mantero, D. Miguel Vera, D. Julio Sanz, D. Ricardo Sanz y señor Presidente votaron en pro del acuerdo antes citado.

Se acordó interesar del Diputado á Cortes, señor Marqués de Torrelaguna, gestione lo necesario en favor de la petición del señor Presidente de la Sociedad de Agricultores de Getafe. El señor Presidente dió conocimiento de haber ingresado enfermo en el Hospital Federico Grande, aprobando tal determinación.

Se acordó el abono de 11 pesetas y 90 céntimos al señor Cura párroco por los derechos parroquiales de la misa de la Santísima Trinidad y 30 pesetas 40 céntimos en concepto de gastos de la función de Santa María de la Cabeza.

Se acordó autorizar al señor Presidente para que vea las habitaciones de la Estación Telegráfica y Administración de Correos, á fin de hacer el blanqueo necesario en las mismas por cuenta del Ayuntamiento.

Se acordó el abono de 13 pesetas á Victoriano Rodríguez por 26 arrobas de paja para el ganado de fuerzas del Ejército.

Se acordó se instruya el correspondiente expediente en los términos prevenidos en la Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio del año 1901, para la cesión á la Junta del Patronato Montañés del terreno y demás que se la tiene ofrecido para construcción de un edificio Escuela.

Que el terreno acotado tiene una superficie de mil metros cuadrados, y para su valoración pericial se autorizó al señor Presidente para que nombre dos peritos de reconocida práctica por no haber Arquitecto municipal.

En cuanto á la valoración de materiales que se ceden no puede hacerse, por desconocer la cantidad que de éstos ha de emplearse en la obra.

Que la cesión se halla comprendida en la regla novena de la disposición citada por redundar en beneficio de los intereses generales de esta población.

Ordinaria del día 27.  
Se acordó asista la Corporación municipal á los actos religiosos que con motivo del Congreso Eucarístico se han de celebrar en la Iglesia parroquial de esta Villa.

Se acordó abonar á la Maestra Doña Eugenia Barrios las cantidades que se la adeudan por retribuciones y alquiler de casa.

Se acordó el abono de 2 pesetas y 66 céntimos á D. Jesús Retuerta por el alumbrado eléctrico de la estación telegráfica del mes de Mayo último, y respecto á la factura que presenta de material eléctrico para el Ayuntamiento, quedó pendiente su abono hasta que el señor Presidente informe acerca de si es ó no procedente abonarla.

Se acordó el abono de 54 pesetas y 62 céntimos á D. Eugenio Varela por nueve fanegas y media de cebada para el ganado de la fuerza de Ingenieros militares, y de 519 pesetas á D. Francisco Montero por trescientas arrobas de paja y sesenta y una fanegas y media de cebada que ha suministrado para los caballos del Estado de la parada de esta Villa, durante la temporada de cubrición del corriente año.

Se acordó el pago de sus haberes á los empleados municipales del mes de Junio á los que cobran por meses, y del segundo trimestre á los que cobran por trimestres, y el abono de todos los pagos que por diferentes conceptos se han de hacer en dicho trimestre, según el presupuesto.

El señor Presidente manifestó haber abonado al Jefe de la Parada de caballos sementales de esta Villa nueve pesetas por importe del estiércol de los caballos, y se acordó la venta de dicho estiércol.

Se acordó aprobar y se aprobaron los extractos de sesiones de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en los meses de Abril y Mayo últimos, y que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el artículo ciento nueve de la Ley.

Torrelaguna, 8 de Julio de 1911.—V.º B.º—El Alcalde primer Teniente regentado, Claro Mantero.—El Secretario, Santiago Sanz.

El extracto precedente ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy. Torrelaguna, 11 de Julio de 1911.—V.º B.º—El Alcalde primer Teniente regentado, Claro Mantero.—El Secretario, Santiago Sanz.

(Núm. 2.776.)

## Instituto Geográfico y Estadístico

Sección de Estadística de la provincia de Madrid.

CIRCULAR

Señores Alcaldes de esta provincia:

Próxima la época en que debe llevarse á cabo la rectificación anual del Censo electoral, y á fin de conseguir que dentro de los quince primeros días de Marzo próximo se hallen en poder de esta Oficina las relaciones certificadas á que se refieren los párrafos 3.º y 4.º del artículo 2.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 21 de Febrero de 1910, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 25 del mismo mes, ruego á las citadas Autoridades que ordenen la confección de aquéllas, desde 1.º de Marzo de 1911 á igual fecha del corriente año, y sean remitidas dentro del plazo señalado; recordando las responsabilidades que determina el párrafo 8.º del artículo 15 de la Ley, y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

Madrid, 15 de Febrero de 1912.—El Jefe Delegado, Juan Arjona.

(Núm. 623.)

Señores Jueces municipales de esta provincia:

Próxima la época en que debe llevarse á cabo la rectificación anual del Censo electoral, ruego á las citadas Autoridades remitan á esta oficina dentro de los primeros días del próximo mes una relación certificada de los varones de veinticinco y más años de edad que fallecieron desde 1.º de Marzo de 1911 á igual fecha del corriente año.

Madrid, 15 de Febrero de 1912.—El Jefe Delegado, Juan Arjona.

(Núm. 622.)

## Audiencia de Madrid

Don Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría Secretaría de Don Trifino Gamazo, penden autos incidentales promovidos por Don Luis García Ramírez con Don Severo Bueno Ruiz, sobre nulidad de un contrato de préstamo, en los cuales se ha dictado el auto siguiente:

Señores de Sala 1.ª—Don Francisco Pampillón, Don Vicente Fernández, Don Joaquín María de Alós, Don Estanislao Chaves y Don Antonio Cubillo.

Resultando que en autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, entre Don Luis García Ramírez con Don Severo Bueno Ruiz, sobre nulidad de un contrato de préstamo, se interpuso apelación por el primero de la sentencia que en diez de Diciembre de mil novecientos diez dictó el repetido Juzgado, siéndole admitida libremente y en ambos efectos:

Resultando que remitidos los autos á esta Superioridad se personó ante la misma el Don Luis García Ramírez, y previa su ratificación fué tenido por parte, ordenándosele que en el término de una audiencia consignara setenta y cinco pesetas para los suplementos que pudieran originarse á su instancia con motivo de la apelación, y cuyo requerimiento tuvo lugar en su persona el tres de Febrero del año último:

Resultando que transcurrido el término sin verificarlo, y requerido de nuevo dos veces, la última con el apercibimiento de declarar desierta la apelación por él interpuesta, ha dejado transcurrir los términos concedidos sin cumplir con dicho precepto:

Considerando que por no ser las actuaciones que para la tramitación de esta alzada han de practicarse á instancia del apelante de las que deban tener lugar de oficio, la Sala, para dar cumplimiento al párrafo primero del artículo doscientos cuarenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, ordenó á aquél la consignación de las setenta y cinco pesetas, y por no haberla efectuado á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que con tal fin se le concedió, procede tenerle como no personado en autos, para evitar así la duración indefinida de la alzada, que de otra forma quedaría á voluntad de una de las partes con daño de la otra y de la pronta administración de justicia, y para dar á la vez entero cumplimiento á lo resuelto por la Sala en su providencia firme de diez y siete de Marzo del año último.

Se tiene por no personado en esta se-

gunda instancia al apelante Don Luis García Ramírez; y en su consecuencia, se declara desierta con las costas la apelación por el mismo interpuesta contra la sentencia dictada en diez de Diciembre de mil novecientos diez, la cual se declara firme; comuníquese esta resolución al inferior con devolución de los autos por medio de la correspondiente certificación, en la que, además de insertarse este proveído literal, se anotarán los derechos devengados y lo que corresponda por reintegro del papel del sello de oficio, para que se exija su importe del apelante y se remita á esta Superioridad, dando partes quincenales de adelantos hasta conseguirlo.

Los señores del margen lo mandaron y firman en Madrid, á veinticuatro de Enero de mil novecientos doce.—Francisco Pampillón.—Vicente Fernández.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.—Antonio Cubillo y Muro.—Ante mí: P. S., Lcdo. Eduardo Torralba.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala en providencia de tres de los corrientes, en virtud de ignorarse el actual domicilio del apelante Don Luis García Ramírez, expido la presente en Madrid á cinco de Febrero de mil novecientos doce.

Pedro Quinzanos. (Núm. 583.) (C.—35.)

## Parque de Intendencia del Ejército DE MADRID

DIRECCION

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente á concurso de postores para el día 5 de Marzo próximo, á las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus Depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y Almacén de El Pardo que á continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, asistidas de un Notario, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidad que se participará en las oficinas del mismo con un plazo mínimo de cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus Depósitos ó almacenes á que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos

los artículos, varios, uno solo ó parte de uno.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general ó recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio á quien corresponda.

Adjudicado éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha Ley, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía ó depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

Madrid, catorce de Febrero de mil novecientos doce.

El Director accidental,  
(Firmado.)

*Modelo de proposición.*

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus Depósitos y Almacenes en este día, y de los pliegos de condiciones formulados en los mismos, ofrece (en letra, la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra, pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, Depósito de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro ó Almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito (de la Caja General de Depósitos ó recibo del Oficial Pagador del Establecimiento) . . . . . pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid . . . . . de . . . . . de 19 . . . . .

(Firma del proponente.)

(E.—8.)

PARQUE DE INTENDENCIA

DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 del mes de Marzo de 1912, á las diez horas, se celebrará concurso en este Parque, para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

- Avena.
- Carbón vegetal.
- Carbonato de sosa.
- Cebada.
- Carbón de cok.
- Esparto.
- Grasa consistente.
- Habas.
- Harina de flor.
- Harina de todo pan.
- Jabón.
- Leña para cocinas.
- Leña para hornos.
- Paja para pienso.
- Petróleo.
- Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario, con asistencia de un Notario público.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez á trece desde el de la publicación de este anuncio hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque ó en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren, respectivamente, las condiciones 4.ª del pliego de las técnicas económicas y 5.ª y 13.ª de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los

pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición décima del pliego de las legales.

Quando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública, con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo á la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157).

Alcalá de Henares, catorce de Febrero de mil novecientos doce.

El Presidente del Tribunal,  
Antonio Reus.

*Modelo de proposición.*

(Sello ó póliza de 11.ª clase.)

Don F. de T. y T., domiciliado en . . . . ., y con residencia en . . . . . provincia de . . . . ., calle de . . . . . número . . . . ., enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de . . . . ., fecha de . . . . . de . . . . ., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito, establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (ó Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de . . . . . clase expedida en . . . . . (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de . . . . . (en tal plaza).

. . . . . de . . . . . de . . . . .

(Firma y rúbrica del proponente)

Observaciones: Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

(Núm. 621.) (E.—48.)

Comandancia de la Guardia civil  
del Norte.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para que sirva de

cuartel á la fuerza del puesto de la Guindalera, de esta Corte, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en dicha barriada á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, á las doce del día en que cumpla el término de un mes de publicación de este anuncio, al Jefe de la línea de Ventas, en la Casa Cuartel del Instituto del puesto de Guindalera, calle de José Picón, núm. 21, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

El primer Jefe,  
Alfredo Maranges.

(Núm. 590.) (O.—36.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en el expediente que en concepto de pobre se sigue á instancia de Doña Josefa Aicua, sobre declaración de ausencia de su esposo Don Gastón Pablo Granouillon y Farrier, se ha acordado llamar al ausente ó á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentase, señalándoles el término de dos meses, y previniéndose á los que se crean con mejor derecho que su legítima esposa que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado; habiéndose también acordado se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, ocho de Febrero de mil novecientos doce.

V.º B.º  
El Juez,  
Grande.  
El Secretario,  
Federico González del Rivero.  
(C.—34.)

Juzgados municipales.

VICALVARO

En virtud de providencia del señor Juez municipal de esta Villa, por el presente se cita á Antonio López García Teodomiro Herraiz González, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan ante esta Audiencia, sala Casa Consistorial, el día 16 de Febrero próximo, y hora de las diez, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y con el fin de que sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Vicálvaro á 19 de Enero de 1912.—V.º B.º—El Juez municipal, Luis del Apio. P. H., Joaquín Villa.

(Núm. 375.) (B.—257.)

MEDICO

joven, casado, con diez años de ejercicio como titular, desea desempeñar titular en pueblo provincia de Madrid. Dirigirse Manuel Medel, Conde Duque, 7, principal, Madrid.

Imp. y Lit. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID